

LYDIA GUIELER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decretos Supremos Nos 5868 de 10 de Septiembre de 1961 y 9563 de 8 de febrero de 1971 se establecen recargos sobre venta de entradas cinematográficas en favor de los trabajadores cinematografistas de Bolivia.

Que esos porcentajes establecidos destinados a los fines y objetivos sociales, no permiten el logro de ellos por ser insuficientes.

Que la Federación Sindical de Trabajadores Cinematografistas de Bolivia ha planteado la necesidad de elevar los porcentajes de recargos acorde con la desvalorización producida a través del tiempo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el art. 1º del D.S. No 09563 de 8 de febrero de 1971 años, de la siguiente manera: "Establécese, a partir de la fecha, el recargo del 2 o/o sobre el precio de venta de localidades de ingreso a los espectáculos cinematográficos en todo el Territorio Nacional, disponiéndose la transferencia de estos fondos en los porcentajes previstos en los artículos siguientes".

ARTÍCULO 2.- Del 2 o/o señalado en el art. anterior se destinará el 75 o/o a los trabajadores cinematografistas y el 25 o/o para los Beneméritos de la Patria Excombatientes de la Guerra del Chaco.

ARTÍCULO 3.- Los fondos destinados a los Trabajadores Cinematografistas serán depositados mensualmente por los patronos Cinematografistas en las siguientes cuentas del Banco del Estado.

- 70 o/o del 75 o/o en la cuenta "VIVIENDA TRABAJADORES CINEMATOGRAFISTAS DE BOLIVIA".
- 30 o/o del 75 o/o en la cuenta "SEDES SOCIALES CAMPOS DEPORTIVOS Y ASISTENCIA LABORAL".

Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Urbanismo y Vivienda, Trabajo y Desarrollo Laboral y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUIELER TEJADA, Julio Garrett Aillon, Antonio Arnez Camacho, Jorge Agreda Valderrama, Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Juan Carlos Navajas, Isaac Sandoval Rodriguez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Mario Viscarra Ayala, Victor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Baya, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.